

FISCAL

NOVEDADES FISCALES DEL RDL 6/2010

El 14 de abril entró en vigor el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, introduciendo diversos cambios en la legislación fiscal del Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otras medidas de carácter no tributario.

Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

En primer lugar, se establece una nueva deducción por obras de mejora en la vivienda habitual, siempre que las mismas tengan por objeto la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o la vivienda.

En tal caso, los contribuyentes podrán deducirse un 10 por ciento de las cantidades satisfechas con posterioridad a la entrada en vigor de la citada norma, siempre que la base imponible de los mismos sea inferior a 53.007,20 euros.

Por otro lado, y con la finalidad de favorecer el desplazamiento de los empleados entre su lugar de residencia y el centro de trabajo, se establece una nueva exención a razón de las cantidades satisfechas por la empresa para el transporte colectivo de sus trabajadores, el límite máximo de 1.500 euros anuales para cada trabajador. El exceso, tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en especie.

Novedades en el Impuesto sobre Sociedades

Se amplía la libertad de amortización por mantenimiento de empleo a los años 2011 y 2012. Así pues, podremos amortizar libremente durante estos años siempre que la plantilla media de la empresa se mantenga durante los siguientes 12 meses al inicio del periodo impositivo de que se trate.

En segundo lugar, se simplifican las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas para las personas o entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el periodo impositivo sea inferior a 8 millones de euros, siempre que el total de las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas no supere el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado. Sin embargo, deberán documentarse en todo caso las operaciones vinculadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, excepto que se trate de un estado de la UE y se acredite que las operaciones responden a motivos económicos válidos, así como que las personas o entidades realizan actividades económicas.

Asimismo, se limitan las sanciones para las empresas de reducida dimensión que deban cumplir con la obligación de documentación de las operaciones vinculadas. En este sentido, la sanción nunca podrá ser superior al 10 por ciento del importe conjunto de las operaciones, ni al 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocios.

Novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

En primer lugar, se amplía el concepto de rehabilitación estructural a través de una definición de obras análogas y obras conexas a las estructurales, con el objetivo de reducir el coste fiscal en las actividades de rehabilitación.

En relación a ello, se establece que el objeto principal de la rehabilitación de edificaciones debe ser la reconstrucción de las mismas, cumpliéndose este requisito cuando más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de la rehabilitación.

Dicho concepto de rehabilitación será aplicable a las entregas de primeras edificaciones a partir de la entrada en vigor del RDL 6/2010, con independencia de los pagos anticipados, totales o parciales, hechos con anterioridad a dicha fecha.

Asimismo, serán entregas de bienes las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, siempre que el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados y el coste de los mismos exceda del 33 por ciento de la base imponible. En caso de no excederse dicho límite estaremos ante una prestación de servicios.

En un segundo plano encontramos una de las novedades más importantes del RDL 6/2010, como es la simplificación de los requisitos para recuperar el IVA en el caso de créditos incobrables.

A estos efectos, se reduce de un año a seis meses el plazo para considerar que un crédito es total o parcialmente incobrable, siempre que el empresario o profesional titular del derecho de crédito tenga un volumen de operaciones inferior a 6.010.121,04 euros. El plazo para modificar la base imponible será de tres meses una vez que el crédito reciba la calificación de incobrable.

Asimismo, la vía judicial deja de ser la única forma admitida para instar el crédito, pudiendo reclamarse el mismo mediante requerimiento notarial, incluso en caso de créditos afianzados por entes públicos.

Por otro lado, y sin dejar de lado la modificación de base imponible, se permite la posibilidad de reducir la misma en caso de créditos adeudados o afianzados por entes públicos deudores, bastando para ello la certificación expedida por el órgano competente del ente público, de acuerdo con el informe del interventor o tesorero en el que conste el reconocimiento de la obligación y la cuantía.

En última instancia, debemos mencionar que se aplicará el tipo superreducido a los servicios de dependencia que se presten mediante plazas concertadas o mediante precios derivados de concursos administrativos.

CALENDARIO FISCAL

mayo 2010

lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

DESDE 5 DE ABRIL HASTA 30 DE JUNIO

RENTA

Declaración anual 2009. (mod. D-100)

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos de trabajo, act. económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- Abril 2010. Grandes empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

IVA

- Abril 2010. Régimen Gral. Autoliquidación (mod. 303)
- Abril 2010. Operaciones asimiladas a las importaciones (mod. 380)
- Abril 2010. Grupo de entidades, modelo individual (322)
- Abril 2010. Grupo de entidades, modelo agregado(353)
- Abril 2010. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC (mod. 340)
- Abril 2010. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias mod. 349

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Abril 2010 (mod. 430)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Febrero 2010. Grandes Empresas (mod. 561, 562, 563)
- Febrero 2010. Grandes Empresas* (mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558)
- Primer Trimestre 2010. Excepto Grandes Empresas (mod. 561, 562, 563)
- Primer Trimestre 2010. Excepto Grandes Empresas * (mod. 554, 555, 556, 557, 558)
- Abril 2010. Todas las empresas (mod. 564, 566)
- Abril 2010. Todas las empresas (*) (mod. 570, 580)
- Abril 2009. Grandes Empresas (mod. 560)

* Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.